



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 18.728

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 10

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ley N° 234 del 31 de diciembre de 1964, autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el Crédito Interno hasta por Quince Millones Doscientos Mil Lempiras (L 15.200.000.00) para financiar el gasto del Gobierno de Honduras programado para 1965.

CONSIDERANDO: Que la cantidad autorizada para utilizar fondos a base de crédito interno, está acorde con las políticas monetaria y fiscal trasadas por el Banco Central y el Gobierno, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras en sesión del Directorio de esa Institución celebrada el 5 de noviembre de 1965, emitió dictamen favorable aprobando la emisión de (L 7.000.000.00) Siete Millones de Lempiras en Bonos para el año de 1965.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Emitir Bonos hasta por la cantidad de Siete Millones de Lempiras (L 7.000.000.00).

Artículo 2°—Los títulos que se emitan conforme a esta autorización se denominarán "Bonos de 1965".

Artículo 3°—Los Bonos de 1965 tendrán un plazo de diez años a contar de la fecha de su emisión.

Artículo 4°—Los Bonos a que se refiere el presente Decreto se emitirán en Bonos para Instituciones Financieras y en Bonos para el público. Los primeros serán nominativos y los últimos al portador. Los Bonos al portador llevarán adheridos cupones representativos de los intereses correspondientes. Las cantidades correspondientes a cada una de las clases que se emitan serán determinadas en el Reglamento.

Artículo 5°—El valor facial de los Bonos podrá ser de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00), Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), Un Mil Lempiras (L 1.000.00), Quinientos Lempiras (L 500.00) y Cien Lempiras (L 100.00) cada uno.

Artículo 6°—Si fuere necesario, dada la demanda y a petición del Banco Central de Honduras el Secretario de Economía y Hacienda, mediante Acuerdo, podrá autorizar a dicha Institución para sustituir unas denominaciones por otras de Bonos de 1965 que obren en su poder, lo mismo que sustituir Bonos nominativos por Bonos al portador y viceversa.

Artículo 7°—Los Bonos destinados a las Instituciones Financieras devengarán el (4%) cuatro por ciento de interés anual y los que se venderán al público el (6%) seis por ciento de interés anual. Los bonos deberán llevar la firma facsimilar del Secretario de Economía y Hacienda. En el momento de su colocación también serán firmados por el Delegado del Banco Central de Honduras o sus agentes colocadores y llevarán los sellos de dichos funcionarios. Estos bonos serán registrados en el Banco Central y en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

Artículo 8°—Las emisiones se consignarán en Actas que levantará el Secretario de Economía y Hacienda con la asistencia del Contralor General de la República y un Delegado del Banco Central de Honduras.

Artículo 9°—La colocación de estos títulos, la hará el Banco Central de Honduras el mismo día de la emisión. Los que no sean colocados en esta fecha los tomará el Banco Central para su Fondo de Valores, si este fuere suficiente, o los adquirirá para su propia cartera.

CONTENIDO

Decretos N° 10 y 13—Noviembre de 1965.
AVISOS

Artículo 10.—El Banco Central de Honduras actuará como fiduciario de la presente emisión. A este efecto queda autorizado para separar el último de cada mes de la cuenta de la Tesorería General de la República, la parte alícuota correspondiente para constituir el Fondo de Amortización de la Deuda. El servicio de amortización y pago de intereses los prestará el Banco Central con los fondos acumulados en esta forma.

Artículo 11.—Los bonos podrán ser redimidos por el Poder Ejecutivo antes de su vencimiento, total o parcialmente. En caso de redención parcial, el Banco Central podrá, de acuerdo con la política monetaria en vigencia, amortizar en primer lugar los bonos que se encuentren en su poder o en otras Instituciones Financieras. La amortización de los bonos restantes será hecha por el sistema de sorteo. Este sorteo podrá efectuarse hasta con quince días de anticipación a la fecha de dicha amortización. Los bonos amortizados cesarán de devengar interés y serán pagados a su presentación.

Artículo 12.—Los bonos que hayan sido amortizados y los retirados por sustitución, deberán ser incinerados, levantándose el acta correspondiente en presencia de delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco Central de Honduras.

Artículo 13.—El Estado responde por el total de la deuda con el producto de todas sus rentas; y el Banco Central de Honduras, en virtud de convenio, garantizará en todo tiempo la liquidez de las inversiones que tengan en bonos los bancos, las empresas y particulares. A este efecto, al serle ofrecidos por sus propietarios, los comprará para su fondo de valores, o por cuenta de su propia cartera a su valor nominal, más los intereses devengados hasta el día de la operación.

Artículo 14.—Los títulos que se emitan para el público, mientras estén en poder del Banco Central, no devengarán interés mayor que el de los títulos para Instituciones Financieras. Igual disposición se aplicará a los bonos que adquiera el Gobierno y los organismos estatales autónomos.

Artículo 15.—El Gobierno celebrará un Contrato con el Banco Central de Honduras en relación con los servicios que éste preste de acuerdo con este Decreto.

Artículo 16.—El Poder Ejecutivo Reglamentará el presente Decreto.

Artículo 17.—Dar cuenta al Congreso Nacional en su próximo periodo de sesiones de la emisión de este Decreto, para la correspondiente aprobación del mismo.

Artículo 18.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República.

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ramón Lobo S.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pineda.

DECRETO NUMERO 13

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, en aplicación del Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROGRAMA 1-01

DIRECCION EJECUTIVA

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

ASIGNACIONES GLOBALES

90 1—Asignación Global (Para el funcionamiento de la Presidencia de la República a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones)	L 220.000.00
91 2—Gastos de Defensa Nacional	44.000.00

TITULO 4-05

RAMO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

PROGRAMA 1-05

ZONAS MILITARES DE LA REPUBLICA Y CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD

UNIDAD EJECUTORA: Zonas Militares de la República y Cuerpo Especial de Seguridad

ASIGNACIONES GLOBALES

90 1—Asignación Global (Que se utilizará para funcionamiento de las Zonas Militares y el Cuerpo Es-	
---	--

pecial de Seguridad, según renglones a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones) L 15.000.00

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-11

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

90 13—Asignación Global	
Amortización Deuda Flotante, varios Ministerios (Incluye Deuda años anteriores)	100.000.00
SUMAN LAS AMPLIACIONES	<u>L 379.000.00</u>

Artículo 2°—Para atender a las Ampliaciones anteriores, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Impuesto sobre la Renta Mercantil	<u>L 379.000.00</u>
---	---------------------

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta B.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ramón Lobo S.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pineda.

Derechos Reservados

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diecisiete de los meses de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local de este Juzgado, se rematará el siguiente inmueble: "Una fracción de lote de terreno Número Dos, Letra "Q", de la Lotificación Sipile, de la ciudad de Comayagüela, que mide doscientas tres varas cuadradas, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veintinueve varas, con el resto del lote que se fracciona al Sur, veintinueve varas, con lote nueve de la letra "Q", de don Rogelio Estrada; al Este, siete varas, con lote de la letra "Q"; y, al Oeste, siete varas, con lote de La Alameda. Comprende como mejoras: tres piezas de casa de tres varas y media y otra pieza de tres varas, todas enladrilladas con ladrillo de cemento, con sus respectivos servicios sanitarios y cocina, inscrito el traspaso de dominio, a favor de la señora Concepción Almendares Chicas, con el número 13, folios 77 y 78 del Tomo 170 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. También se encuentra inscrito dicho dominio siempre a favor de la señora Concepción Almendares Chicas, con el número 38, folios 109 y 110 del Tomo 166 del mismo Registro de la Propiedad. El anterior inmueble descrito se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de un mil lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle la señora Concepción Almendares Chicas a la señora Carlota Varela León". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de tres mil setecientos treinta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,
Srio. 2º de Letras de lo Civil.

Del 23 N. al 15 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes diez y siete de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa y solar situada en el lugar denominado Lotificación San Cristóbal, en el barrio de Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, cuyos límites y colindancias son los siguientes: al Norte, diez y ocho metros con cincuenta centímetros (18 m. 50 cm.), colinda con el lote número 88, de la misma Lotificación San Cristóbal; por el Sur, nueve metros con sesenta centímetros (9 m. 60 cm.), con lote número 4, de la misma lotificación; al Este, mide ocho metros con cincuenta centímetros (8 m. 50 cm.), calle de por medio; y, al Oeste, mide once metros con cuarenta y ocho centímetros (11 m. 48 cm.), colindando con lote número 86, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, más o menos. En dicho lote hay construida una casa de ladrillo rañón y piedra, techo de asbesto, pisos de ladrillo de cemento, todas las paredes por dentro repolladas, cielos de cartón compri-

ta, consta la construcción de siete piezas, cocina, baño, servicios sanitarios, instalación de luz eléctrica y agua potable introducida. Esta construcción y el solar forman un solo cuerpo inmueble que se encuentra inscrito a favor de Rafael A. Padilla, con el Número 102, Folios 206 y 207 del Tomo 160 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Rafael A. Padilla es en deberle al señor Graciano Rodríguez Ponce." Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno que queda con las dimensiones y límites especiales siguientes: partiendo del punto de colindancia Suroeste de la casa de esquina descrita en la letra a), sobre la calle que limita toda la propiedad por el rumbo Oeste, en línea recta hacia el Sur, se miden diecinueve metros doce centímetros, según rectificación que aparece inscrita bajo el número 43, folios del 53 al 56 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento, colindando por este rumbo con propiedades de Antonio Urquía y Salvador Lagos, calle de por medio; de este punto con rumbo Oriental se miden cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, limita con el lote b) que perteneció a Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Sur, de este punto con rumbo Norte, se miden veintisiete metros, cincuenta y siete centímetros, limitando con propiedad de María Leurinda; por el rumbo Oriental, de este punto con dirección Poniente, se miden treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros; de este punto quiebra hacia el Sur, mediando ocho metros, cincuenta centímetros, limita con casa y solar marcados en el plano referido con la letra c) que también fue de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson; por el rumbo Occidental, de aquí hacia el Poniente, hasta encontrar el punto de partida, mediando diecisiete metros veintidós centímetros, con resto de la propiedad de Ana Rosa Leurinda de Andino Nelson, o sea el lote a). Este lote a) tiene una área de mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, o sean mil novecientos veintiuna varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada; sobre este lote a) ha construido la declarante como mejoras lo siguiente: una casa de piedra y ladrillo, machihembrada, con piso de cemento, cubierta de tejas, pintada con pintura de aceite, con sus correspondientes instalaciones de agua y luz eléctrica y servicios sanitarios, la cual consta de dos piezas sobre la calle que miden: la que está al Norte, cuatro varas con cinco pulgadas y media de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo y, la pieza contigua

al Sur, tiene cuatro varas cinco y medio pulgadas de frente, por cuatro varas veinticinco pulgadas de fondo; hay un corredor de tres varas seis pulgadas de ancho, por el largo de las piezas de casa, o sea ocho varas once pulgadas, y la cocina tiene cuatro varas por cinco varas; los servicios sanitarios tienen dos varas tres pulgadas, por cuatro varas seis pulgadas, y están localizados al Oriente de la cocina; hay un pequeño caedizo de madera que sirve para garage, de cuatro varas de ancho por siete varas catorce pulgadas de largo. Asimismo está construido como mejoras, hacia al Este de la edificación descrita anteriormente, un cuarto de seis metros diez centímetros, cinco metros cincuenta centímetros, un closet de tres metros sesenta centímetros por un metro diez centímetros; un servicio sanitario y de baño de dos metros setenta centímetros, por dos metros cincuenta centímetros, y un cuarto de tres metros y medio por dos metros y medio. Mejoras que se encuentran registradas al margen del asiento número ocho, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento, las cuales quedan comprendidas en este gravamen, como cualquiera otras mejoras que construyeran en el futuro. El dominio está registrado bajo el número 8, folios del 6 al 13 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Leurinda de Nelson a los herederos de doña Delfina Barrientos de Mendoza. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o sea la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos lempiras, según dictamen dado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya,
Secretario.

Del 22 N. al 14 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre entrante, a las diez de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: "Lote de terreno Número Quince B de la Lotificación Bellavista, que tiene una extensión superficial de doscientas ocho varas cuadradas, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, limita con Lote Número Diecinueve Letra B, calle de por medio, mide ocho varas; al Sur, con Lote Número Doce Letra A, mide ocho varas; al Este, con Lote Número Dieciséis, mide veintiséis varas, veintidós centésimas de vara; y, al Oeste, con Lote Número Quince, Letra A, mide veinticinco varas ochenta centésimas de vara; lote en el cual se ha construido una casa de piedra y ladrillo, con columnas, vigas y plataforma del segundo piso de concreto, compuesta de ocho piezas, con sus respectivos servicios sanitarios e instalación de agua y luz eléctrica. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Terencio Z. Amador, bajo el Número 64, Folios 203 y 204 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad, de este departamento, el cual fue valorado por la suma de quince mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que el señor Terencio Z. Amador era en deberle a los señores Henry Jesse

y doña Adela Travieso de Jesse." Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 9 N. al 1º D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves dos de diciembre próximo entrante, a las nueve de la mañana en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio Los Dolores de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo, concreto, cubierta con azotea, de dos pisos, consta el primero de dos zaguanes, una pieza-tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor, cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios; el segundo piso consta de sala, siete dormitorios, cocina, servicios sanitarios, estando unidos con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción con sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; construido en un solar que mide veintisiete varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de los herederos de don Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle La Estación, después Avenida Colón, con casa que hoy es de los herederos del Licenciado Rubén Barrientos; al Este, con propiedad de doña Carlota viuda de Valladares; al Oeste, con propiedad que fue del Ingeniero Medardo Zúñiga V., hoy de don Elías Salamé, que el solar con una casa que en él había lo hubo por compra a doña Carlota Bernhard viuda de Valladares, en escritura pública autorizada por el Notario don Francisco Murillo Selva, el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, cuya primera copia está inscrita al número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad de este departamento, y las mejoras las hizo a sus expensas, las que están anotadas al margen de dicha inscripción. Y se rematará para con su producto hacer pago de la cantidad de Treinta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Lempiras con Veintiocho Centavos de Lem-

piras, más los intereses y costas del juicio, que el señor Julio Mourra, es en deberle a la Compañía Azucarera Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

J. EVELIO ZELAYA E.,
Secretario.

Del 8 al 30 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: 1º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio de Agua Blanca, situado en la jurisdicción de Minas de Oro y que tiene como límites generales los siguientes: al Norte, con terrenos de Rincón del Jengibril; al Sur, con terrenos de Camalotal y Estrechura; al Este, el Río Grande de Sulaco; y, al Oeste, terrenos del Mal Paso y Zapote. 2º—Un cafetal de cinco manzanas en buen estado de producción, situado en el mismo sitio de Agua Blanca, comprendido en los límites mencionados anteriormente. 3º—Un cuarto de caballería de terreno en el sitio denominado "El Jengibril", situado también en jurisdicción de Minas de Oro, teniendo como límites generales los siguientes: al Norte, el Río Grande de Sulaco; al Sur, terreno de Agua Blanca; al Este, el mismo río de Sulaco; y, al Oeste, el terreno del Mal Paso y El Zapote. 4º—Quince manzanas de terreno, cultivadas con quince mil árboles de café en buen estado de producción, en el terreno El Jengibril, con los límites antes mencionados. El dominio sobre los inmuebles descritos, se encuentran inscritos a favor de don Alejandro Cruz Díaz, con el número 5324, página 416 del Tomo XXXIII, del Registro de la Propiedad, del departamento de Comayagua. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil ciento setenta y cinco lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle el señor Alejandro Cruz Díaz a La Excabo. Se advierte, que por ser primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la cual asciende a la cantidad de tres mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1965.

Edith Rivera E.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil.

Del 15 N. al 7 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en

audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en el local que ocupa este Juzgado, el siguiente: inmueble "Un solar ubicado en el barrio Bellavista, de la ciudad de Comayagüela, D. C., comprendido en el bloque "C", con una superficie de trescientas cuarenta varas cuadradas, con estas dimensiones y límites: al Norte, dieciséis varas, con bloque "D", mediando séptima calle; al Sur, dieciséis varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga del bloque "C"; al Este, veintuna varas cincuenta centésimas de vara, con terrenos de El Calvario y de don Marcos Reyes, y al Oeste, veintuna varas cincuenta centésimas de vara, con lotes de don José L. Aguilar y Marco Tulio Mejía, estando inscrito el dominio a favor de el señor Juan Roque Díaz, bajo el N.º 302 folios 395 y 396 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad de este departamento. El anterior inmueble descrito fue valorado por la cantidad de Doce Mil Treientos Noventa Lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deberle al señor Juan Roque Díaz a la señora Adela Albina Matute. Se advierte que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que asciende a la cantidad de Doce Mil Treientos Noventa Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1965.

EDITH RIVERA E.
Srio.

Del 24 N. al 16 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: Que en la audiencia del día jueves treinta del próximo mes de diciembre, de este año, a las nueve de la mañana, y en el local del Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Mitad del Lote Número Cinco del Plano de Lotificación del terreno Buenos Aires, levantado por el Ingeniero Juan Ramón Molina, situado en esta ciudad de Tegucigalpa, en el barrio Buenos Aires; Lote Número Cinco de mayor extensión y cuya mitad en que se encuentra situada la casa que constituye sus mejoras, tiene los límites y dimensiones siguientes: por el lado Norte, veintiocho metros noventa y seis centímetros, y limita con la otra mitad del fraccionamiento del Lote Número Cinco vendida a Gaspar Matamoros; por el lado Sur, veintinueve metros y limita con el Lote Número Dos; por el lado Este, mide siete metros cincuenta centímetros y limita con calle de Guajoco; y, por el lado Oeste, mide así también, siete metros cincuenta centímetros, limita con Lote Número Cuatro del referido Plano; siendo la super-

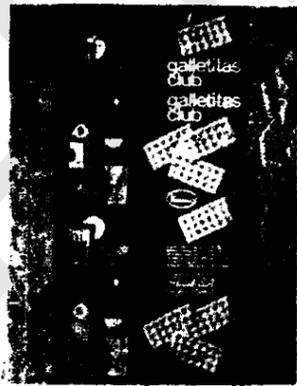
ficie de la mitad del Lote Número Cinco a que se refiere la hipoteca, de doscientos diez y ocho metros y trescientos catorce centímetros cuadrados, inscrito con el número 470, Folios del 623 al 625 del Tomo 85 del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán; y sobre el cual lote se encuentran las mejoras que siguen: una casa que tiene en la planta baja un sótano, cuatro dormitorios, un comedor, una sala, una pieza para gas popular, servicios sanitarios, baño, un lavadero y un horno para quemar papel. En el segundo apartamento: tres dormitorios, una sala, una antesala, un comedor, una cocina para leña, servicio sanitario y baño. En un tercer apartamento: cuatro dormitorios, servicio sanitario, baño, cuarto para sirvienta, una terraza y lavadero, teniendo además, hacia este frente, una sala con servicio sanitario y garage. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinticuatro mil ciento diez y siete lempiras, más intereses y costas de juicio, que el señor Gaetano Rizzo es en deberle al señor Francisco Ochiena. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o más. — Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1965.

J. Evelio Zelaya E.,
Secretario.

Del 25 N. al 17 D. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de "Pozuelo, Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante Vos, muy respetuosamente, pidiéndos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Galletitas Club".



que se aplica a productos alimenticios, especialmente galletas sus ingredientes y similares; dicha marca la lleva repetida o solamente una vez en los productos mismos o en sus envases y propaganda, en cualesquiera colores, formas y dimensiones, conforme al modelo adjunto. Registrada en Costa Rica bajo N.º 30.977, folio 259, Tomo 91. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de "Pozuelo, Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiéndos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Kelly's".



para distinguir: pastillas, galletas, confites, pan en todas formas, sus derivados y similares, de su exclusiva elaboración, en cualesquiera clase de colores y tamaño, llevando en la parte superior la palabra "Pozuelo". Esta marca ha sido registrada en Costa Rica bajo Número 22.307, al folio 269 del Tomo 65 del Libro de Inscripciones de dicho Registro. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de "Pozuelo Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiéndos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Pozuelo",



para distinguir los siguientes artículos: galletas y confites en toda clase y tamaño; bizcochos, conos para helados, conservas, pastillas, pan en todas sus clases, pastas para pasteles, pastelería y sustancias usadas en pastelería, de su exclusiva elaboración y expendio. Registrada en Costa Rica con el Número 18.473, al folio 188, Tomo 55 del Libro de Inscripciones que lleva dicho Registro. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, comparezco ante Vos muy respetuosamente, en mi carácter de Apoderado de "Rafael Passarelli y Compañía Limitada", del domicilio de Guatemala, pidiéndos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Pareli", escrita en letra spencer, tipo plumilla, ligeramente inclinada y subrayada con la rúbrica que después de formar cola de la "I" final, está cons-



tituida por una línea recta ligeramente inclinada en sentido inverso al de la palabra con un lleno profundo. La marca podrá usarse en cualquier tipo de color, fondo o tamaño de letras, así como en sus traducciones, para amparar toda clase de vestuario que fabrique mi representada, cuya sede de fábrica es la ciudad de Guatemala. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro.—Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Lisandro Arguño M., mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario; respetuosamente comparezco en nombre y representación legal de la casa americana "He'ene Curtis Industries, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, a pedir el registro y depósito de su marca de fábrica, consistente en el nombre



escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintadas, impresas, estampadas, grabadas, en relieve, o en cualquier otra forma

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial del señor Felipe J. Faraj, Administrador General de la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante Ud. con todo respeto comparezco a solicitar el Registro y Depósito de Fábrica hondureña inicial y denominada:

M A S T E R

según clisé, de marca que ampara, distingue y protege pintura para casa, automóviles, laca, barnices y toda clase de pintura que produzca la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", en cualquier clase de latas, galones, drones, tubos o cualquier otra clase de envase convencional que la Sociedad adopte, además, los productos sin fijación de tamaño, color y diseño especial se aplica en los mismos, o en los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos presentados en la Marca de Fábrica "Roca Azul", los que pido se razonen y se agreguen.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65.

utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales, consistentes en: "todos los productos comprendidos en la clase 7, (farmacéuticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente roscos para el cabello", registrada en la República de Nicaragua, bajo N° 14.453 el 22 de junio de 1965 por diez años. Acompaño los documentos de ley. Pido se oprime y devuelva el Poder en el punto conducente y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Lisandro Arguij. II." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en mi condición de apoderado especial del señor Felipe J. Faraj, Administrador General de la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me devuelva, ante Ud. con todo respeto comparezco a solicitar el Registro y Depósito de una Marca de Fábrica, hondureña, inicial y denominada:

ESTRELLA

según clisé de Marca de Fábrica que ampara, distingue y protege pintura

de casa, automóviles, laca, barnices y toda clase de pinturas que produzca la Sociedad "Aerosoles de Centro América, S. A. de C. V.", en cualquier clase de latas, galones, drones, tubos, o cualquier otra clase de envase convencional que la Sociedad adopte, además, los productos sin fijación de tamaño color y diseño especial, se aplica en los mismos, o en los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios que los contiene por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados en el comercio y la industria, para lo cual se agregan los documentos presentados en la Marca de Fábrica denominada "Roca Azul", los que pido se razonen y se agreguen.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda hace saber: que con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín N° 65, en Alemania, con poder que acompaño, razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi

representada, consistente en la palabra

DACOMID

la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra color o tamaño, y para garantizar los productos que fabrica, consistentes en medicamentos, productos químicos para cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gasas para vendajes, medios para la conservación de comestibles; se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos correspondiente, rogando el trámite, y en su oportunidad, que se emite el acuerdo concediendo lo pedido, y se me extienda la certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín N° 65, en Alemania, con poder que acompaño, razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

RADIOGRAFINA

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistente en la palabra "Radiografina", la que se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos que son productos químicos, farmacéuticos y fototécnicos; emplastos, productos para exterminación de plantas e insectos dañinos, y tiene registro internacional número 233.433, el 9

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha dos de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Sección de Patente y Marcas de Fábrica.—Yo, Guillermo López Rodezno, Abogado de este domicilio, en mi carácter de apoderado especial de la sociedad colectiva "Abraham y Oscar Saca y Compañía" del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, según poder que me fue otorgado por el representante de dicha sociedad, don Oscar Heriberto Saca, en la ciudad de San Salvador, el diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Sánchez, cuya primera copia debidamente autenticada corre agregada en otra solicitud de registro de marca presentada ante esta oficina, y la cual pido se razone en estas diligencias, en forma respetuosa comparezco ante Ud. a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica y de comercio, consistente en la palabra:

ALCIRA

la cual en cualquier clase de tipo, tamaño, forma y color, sirve para amparar ropa interior y exterior femenina, fajas y brasieres, confeccionadas en la fábrica de mi representada en la ciudad de San Salvador. El correspondiente contrato de Agencia aparece agregado en la solicitud a que antes hago referencia y no incluyo clisé, porque como antes se indica, la marca cuyo registro se solicita se consigna en cualquier clase o tipo de letra. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Marcas de Fábrica, atentamente pido a Ud., se sirva admitir esta solicitud y mandar se le dé el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

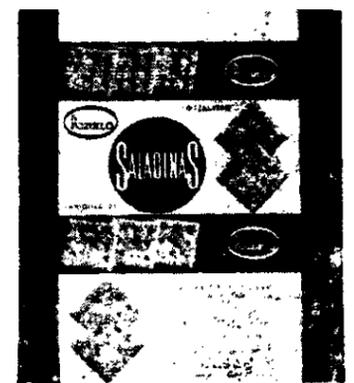
29 N. y 9 D. 65.

de julio de 1960; se aplica a los envases, empaques, cajas, y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, por diez años de duración.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Álvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, comparezco ante vos muy respetuosamente, en

mi carácter de Apoderado de "Pozuelo, Sociedad Anónima", del domicilio de San José, República de Costa Rica, pidiéndolos el registro y depósito de la marca de fábrica: "Saladinas"



que se aplica a galletas, pastillas, confites, pan en todas clases y sus derivados y similares, de su exclusiva fabricación y expendio, conforme el modelo adjunto. Esta marca ha sido Registrada en Costa Rica, bajo el número 25.660, al folio 10 del Tomo 75 del Libro de Inscripciones de dicho Registro. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Álvarez". Lo

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de una Marca. Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. Sección de Registros de Marcas.—Guillermo López Rodezno, Abogado, de este domicilio, en mi carácter de apoderado de don Luis Portuoy, industrial y propietario de la Empresa Industrial Mercantil denominada La Coqueta, del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con la carta poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, en forma respetuosa comparezco ante Ud. a pedir el registro a favor de mi representada, de la marca de fábrica consistente en la figura de un paraguas extendido, con la leyenda al pie, que dice:



LA COQUETA

"La Coqueta", mostrada en el dibujo, del cual acompaño clisé y diez ejemplares de etiquetas impresas con dicha marca, la cual servirá para amparar paraguas y sombrillas, que la Empresa que represento elabora con telas de algodón, satines y plásticos, de variedades lisas, floreadas y rayadas. Dicha marca, en distintos colores, se podrá publicar, litografiar, estarcir, imprimir, fijar, grabar y colocar en cualquier parte de dichos productos. Atentamente pido a Ud., se sirva admitir esta solicitud, darle el trámite correspondiente, mandar a hacer la publicación del aviso respectivo y, en definitiva, ordenar el registro a favor de mi representada la Empresa denominada La Coqueta, y que, en su oportunidad, se me extienda certificación de dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
29 N. 00.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con la consideración debida, comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

AMEPATOL

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley, y el poder que me

acredita, razonado, para que se me devuelva, rogando el trámite y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1965.

Argentina M. de Chávez

18 y 29 N. y 9 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca de Fábrica.—S. P. E.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Charles Francis Rich, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, quien actúa a su vez en nombre y representación de "Confecciones de El Salvador, S. A.", compañía domiciliada en la ciudad de San Salvador, carácter que acredito con el poder que acompaño, con el respeto debido comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CONDESA

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro número 2.863 a Folios 451 y 452 del Libro 6 de tras-

pasos que lleva la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El Salvador, la cual se hizo el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en que consta el traspaso que hizo a "Confecciones de El Salvador, S. A.", don Charles Francis Rich, de la marca de fábrica registrada con el Número 10.732 a Folios 421 y 422 del Libro Número 30 del Registro de Marcas de Fábrica que lleva la mencionada oficina, marca que ampara, distingue y protege prendas de vestir de refuerzo, tales como: sostenedores de busto o "brassieres" o brasieres, brasieres combinados, clase 65a., combinación de fajas y brasieres, clase 72a., toda clase de corsets y corseletas, fajas, clase 72a., fajas para ligas clase 127a., todo o parte confeccionado: ligas de cinto clase 127a., fajas para pantaloncitos, clase 65a., ajustadores, bandas cinturones, ligas, clase 127a., cubre corsets clase 72a., corpiños, pantaloncitos femeninos íntimos "panties" o pantaloncitos, ropa de toda clase, calzones con y sin rinterilla, clase 65a., bordados, pasamanería, guarniciones, puntillas, cintas, listones, aplicaciones, etc., trenillas, galones, ribetes, encajes, encajes hechos con agujas, clase 69a., ropa de playa, incluyendo trajes de baño y ropa para deporte, para ski, vestidos o trajes confeccionados o a medio confeccionar, clase 65a., la cual se aplica a los artículos mencionados por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes o en otras formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Para que me represente en este asunto, sustituyo el poder con que actúo en el Abogado Coronado Rivera Trejo, con las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Alberto Galeano M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1965.

Argentina M. de Chávez

9, 19 y 29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, M. Emin Barjum, Licenciado en Economía, mayor de edad, industrial, soltero y de este vecindario, propietario de la "Empresa Alcoholes de Centroamérica", de este domicilio, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la figura sombreada de perfil de una mujer, abajo de ella la palabra: "Melodie", luego las frases "De Jean Remy", "Eau de



Cologne", todo enmarcado en un rombo, para distinguir: per-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, accionando en concepto de Apoderado de "Comestibles La Rosa, S. A.", del domicilio de Bogotá, República de Colombia, comparezco ante Vos muy respetuosamente pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica "La Rosa", consistente en dichas palabras en cualquier tamaño y color y entre las dos existe una rosa o flor en forma natural; dicha



marca ampara galletas, dulces, chocolates, conservas y similares, de la exclusiva producción y distribución de mi, representada en su fábrica de la ciudad de Bogotá, Colombia. Acompaño el poder, clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Rubén Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Sociedad "Droguería Nacional, S. A.", Sociedad anónima hondureña y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con todo respeto comparezco ante Usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica hondureña denominada:

NERVO-FUERZA

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño el poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. y 9 D. 65.

fumería y cosméticos en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento las diez etiquetas y el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) M. Emin Barjum". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., 18 de octubre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 N. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en **LA GACETA**, entiéndase con el Administrador en la **Tipografía Nacional**.

Economía y Hacienda. — En representación de la **Compañía Ames Company Inc.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 919 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

QUANTAB

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 14.682, del 12 de agosto de 1965, inscrita en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege en general aparatos científicos y de medición, y en particular aparatos de medición y pruebas, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 N., 9 y 20 D. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Wrather Corporation, una corporación organizada bajo

las leyes del Estado de California, domiciliada en N° 270 Canon Drive, en la ciudad de Beverly Hills, Estado de California, Estados Unidos de América, manufactureros, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MUZAK

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 323.327 del 9 de abril de 1955 y N° 393.293 del 3 de febrero de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege radio y sintonizadores radiales, radio y juego receptores eléctricos y transmisores para juegos de radio convertibles, receptores, radio eléctricos y viceversa, grabaciones de sonido electromecánico y equipos de reproducción, grabadoras de sonido para uso fonográfico y transcripciones de sonido por radio, radio eléctrico o para el uso en la radiodifusión, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 N., 9 y 20 D. 65.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó a este Juzgado el señor Santos Padilla Zúñiga, mayor de edad, casado, comerciante y residente en el barrio El Chile, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno destinada a zacatera, y cercado con alambre y piedra, ubicado en el sitio denominado La Loma, en el caserío de Caguaca, de

la aldea de Río Abajo, cuya jurisdicción corresponde a este Distrito Central, la extensión de este terreno comprende ocho manzanas, y esta limitada: al Norte, camino de por medio con terreno de propiedad de Antonio Padilla; al Sur, travesía medianera con propiedad de Raimundo Varela; al Este, travesía medianera con propiedad de Avelardo Juárez; y, al Oeste, travesía medianera con propiedad de Francisco Padilla. 2) Adquirí este terreno por compra que hice al señor Bernabé Laínez, ya difunto, por la cantidad de L. 500.00. 3) Expreso también que en virtud de la compra verbal que hice al señor Bernabé Laínez, del terreno en cuestión en el año de 1948, desde dicha época hasta el presente he sido y soy, el único dueño legítimo del mismo. 4) Carezco de documento en el cual conste la compra que al señor Bernabé Laínez, ya que él era un gran amigo mío y persona de suma honradez, por lo cual, siguiendo ambas viejas costumbres, bajo las cuales la confianza en la amistad sellaba los compromisos, no consideramos necesario el que la compra-venta de esa pequeña parcela de terreno, constase por escrito. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores Jacinto Padilla Varela, labrador, Fermín Valeriano Ballezas, carniceiro, Vicente Padilla Archuaga, labrador, y Eugenio Valeriano, motorista, todos mayores de edad, solteros los tres primeros, casado el último y vecinos y propietarios del Río Abajo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1965.

Sixto Aguilar Cruz,
Secretario.

29 S., 29 O. y 29 N. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha quince de octubre del corriente mes, la señora María del Carmen García Zepeda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y residente en el caserío del Suntule, de la aldea de Jacaleapa de este Distrito Central, presentó solicitud pidiendo Título Supletorio de dos lotes de terreno, ubicados ambos en la aldea de Jacaleapa de este Distrito Central; el primero se encuentra ubicado en el caserío de Suntule de la aldea antes mencionada, la extensión de este terreno es de una manzana, las cercas del mismo, son de alambre, piedra y madera; encuéntrase construido en dicho terreno dos casas, una de madera cubierta con teja, y la otra de adobe sin ladrillo y cubierta de teja, el resto del terreno, se encuentra cultivado de maíz, café y árboles

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Socios de la Empresa Ingeniería y Construcción Arévalo, S. A. de C. V., para que asistan a la sesión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la Oficina principal, sita en Comayagüela, D. C., Calle Real N° 1105 el día 7 de diciembre de 1965, a las cuatro de la tarde. Los asuntos a discutir serán los siguientes:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación del Informe del Gerente Especial.
3. Presentación y aprobación de los Balances de la Empresa.
4. Aumento del Capital Social.
5. Inclusión de Nuevos Socios.
6. Otros asuntos.

Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

JOHN ARÉVALO FUENTES,
Secretario del Consejo de Administración.

24 y 29 N. 2 y 7 D. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en **LA GACETA**, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

frutales; los límites son los siguientes: al Norte, terreno de Juan Nicolás Barrientos Zerón; al Sur, terreno de los herederos de doña Delfina de Mendoza; al Oeste, terreno de la señora María Cristina Galindo de Pineda, y al Este, terreno del señor Juan José Pineda Galindo. El segundo terreno está situado en la montaña de Azacualpa de la aldea de Jacaleapa en este Distrito Central, tiene media manzana de extensión, no está cercado, y está cultivado de maíz, los límites son los siguientes: al Norte, terreno propiedad de los herederos de doña Delfina de Mendoza; al Sur, propiedad del señor Camilo Zepeda; al Oeste, terreno de propiedad de los herederos de doña Delfina de Mendoza; al Este, terreno de propiedad del señor Sinforoso Zerón. Dichos terrenos adquirió por herencia de sus padres los señores Manuel Barrientos Galindo y María de los Angeles García González, quienes carecían de títulos inscritos sobre dichos terrenos, pero quienes estuvieron en posesión de dichos terrenos por más de cuarenta años, habiendo acaecido el fallecimiento de su madre en el año de 1942, se

encontró como única poseedora de dichos terrenos, desde tal fecha hasta el presente, no existiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar sobre los anteriores hechos ofrece la información de los testigos: Juan Barrientos, Juan Nicolás Barrientos, Sinforoso Zerón y José Andrés Barrientos, todos ellos mayores de edad, casados, labradores y residentes en la aldea de El Suntule, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
Srio.

29 N. y 29 D. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de septiembre del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Miguel R. Valladares, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de treinta manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar llamado La Loma Colorada, situada en la aldea de El Júcaro, jurisdicción del Municipio de Ojojón, el cual se encuentra debidamente acotado de zanjo y piedra, propio para la agricultura, y el cual se encuentra con los límites siguientes: por el Norte y Este, con propiedad de Teófilo González; por el Sur, con el río La Zonta que sirve de límite entre este municipio y el de Sabanagrande; y, por el Oeste, con propiedades de Antonio González y una que-

brada de por medio llamada El Agua Fría, terreno que adquirió por compra que hizo a su madre doña Rosalía Roque v. de Valladares; que no hay otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores Napoleón Garay Sierra, Rafael Silva Martínez y Agustín Blandín Martínez; todos mayores de edad, casados, propietarios y Perito Mercantil el segundo, vecinos del Municipio de Ojojona en este departamento. — Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1965.

SIXTO AGUILAR C.,
Secretario.

29 N. y 29 D. 65.

SE SOLICITA CONCESION DE MADERA

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita Concesión de Madera.—Señor Ministro de Recursos Naturales: Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la Sociedad "Pedro Casanova e hijos, S. de R. L.", de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar de acuerdo con la Ley de Concesiones y Ley Forestal, la explotación de un bosque de madera de pino, en pleno desarrollo, sito en el Municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso. Mi representada renuncia al derecho de solicitar la celebración de un contrato provisional de reconocimiento, conforme lo estipula el Artículo 79 de la Ley

CONVOCATORIA

TABACALERA HONDUREÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad con voca por este medio a los socios accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad en San Pedro Sula, el día jueves 16 de diciembre del presente año, a las tres de la tarde.

Se tratarán los asuntos Ordinarios:

- Aprobación del Balance General.
- Elección del Consejo de Administración y Comisario.
- Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente para la buena marcha de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum, la Asamblea sesionará el día 21 de diciembre del presente año, en el mismo local y a la hora indicada, con el número de accionistas que concurran. Los accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.

San Pedro Sula, 29 de noviembre de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

29 N. 65.

REVOCATORIA DE UN PODER

Al público se hace saber: que el poder otorgado por los herederos del P. M. don José María Valladares G., ya fallecido, a favor de doña Cristina viuda de Valladares, fue revocado ante los oficios del Notario don Juan B. Valladares R., con fecha 12 de septiembre de 1964.

PROFESORA MARTA VALLADARES DE HASBUN

29 N. 65.

Forestal, en virtud de que se cuenta con los datos suficientes y necesarios sobre la capacidad de los bosques, topografía de terreno y demás características de la superficie o área forestal que se propone explotar. El bosque o la zona donde se efectuarán los trabajos de explotación, se encuentra en jurisdicción del Municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso, ya mencionado, clasificándose como una área forestal estatal o pública, con los si-

guientes límites generales: al Norte, montaña de Los Andes, jurisdicción de Teupasenti, terreno Sabana Grande, de propiedad particular; al Sur, terrenos particulares de herederos Salgado, terrenos ejidales de Teupasenti, dividiendo parte del río Jalán; al Este, montaña del Plan Sacatalosa, terreno La Esperanza, propiedad de herederos Galo; y, al Oeste, montaña del Chile. En dicho bosque se calcula una existencia de 70.000 árboles de pino en pleno desarrollo, aptos para la industrialización inmediata. El tiempo o duración para la presente concesión es por cinco años, contados a partir de la fecha en que el Congreso apruebe el respectivo contrato, obligándose mi representada a dar comienzo a los trabajos inmediatamente después de su aprobación, sujetos los plazos a las prórrogas previstas por la ley. La madera será destinada para aserrar, para lo cual se contará con un aserradero, el cual se montará en la jurisdicción de Teupasenti y en el lugar que de conformidad con la técnica ofrezca mejores condiciones y mayores ventajas para el transporte de la madera en rollo, del bosque hacia la sierra y de la sierra una vez elaborada a la carretera principal de Oriente, con destino a los puertos de embarque y lugares de venta. El aserradero será un aserradero de banda (sierras despuntadoras, canteadoras, etc.) marca Gillet, semiautomático, con una capacidad de producción hasta de 40.000 pies diarios en jornadas de ocho horas y el cual estará accionado por una planta eléctrica Diesel de 206 kilovatios. Mi representada, para los trabajos de corte y extracción de la madera en el bosque, así como también para la apertura de las distintas vías de saca se contará con el equipo necesario, tales como tractores, camiones, sierras portátiles, etc. Mi representada se compromete a sujetarse al plan de explotación forestal que la Dirección General de Recursos Naturales señale, por medio del Departamento correspondiente, lo mismo que a toda otra indicación que al respecto se haga, obligándose a pagar al Estado, los precios que estipula la Ley Forestal, en la tarifa que incluye el Artículo 91, reformado por acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, el 24 de noviembre de 1961, así como a los impuestos municipales establecidos y los que correspondan por derechos de exportación, todo de conformidad con la ley. Asimismo mi representada se compromete a informar mensualmente el número, especie y cubicación de los árboles cortados, número, especie y cubicación de las trozas caídas en el mes, todo como lo manda la ley. La presente concesión maderera incluye un aprovechamiento de 50.000 metros cúbicos de madera de pino, la cual se estima, en principio, que un 60% de la producción de la madera cerrada será destinada a la exportación. Acompaño a la presente solicitud, un plano del terreno donde se encuentra el bosque, en el cual se indica con claridad el área, situación, límites y perímetros de la misma. Al señor Ministro respetuosamente pido: admita la presente solicitud con los documentos que se acompañan, devolviéndome el poder una vez razonado, señale la cuantía del depósito que ha de hacerse en la Tesorería General de la República y ordene al respectivo funcionario para que la reciba, mande a publicar esta solicitud en el diario oficial "La Gaceta", por tres veces, de 10 en 10 días, ordene que se cobren los traslados al Departamento Forestal, Consejo Nacional de Economía y Procuraduría General de la República para que emitan sus dictámenes y, finalmente,

ordene a quien corresponda, de conformidad con la ley la formalización del respectivo contrato. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1965.—J. Francisco Zacapa". — Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Julio C. Pinolo,
Ministro de Recursos Naturales.

29 N., 9 y 20 D. 65.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Peder Ejecutivo. - Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Fábrica Caumar Limitada, una sociedad comercial portuguesa, domiciliada en Avenida Luciano Cordeiro N° 15-19 en Lourenco Marques, en la Provincia Portuguesa de Ultramar de Mozambique, Portugal, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento de mi representado denominado "ENVASE DE MATERIAL PLÁSTICO PARA CONSUMO INDIVIDUAL DE REFRESCOS, JUGOS DE FRUTA Y SEMEJANTES", en forma de envases imitando naranjas y piñas, en conformidad con la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud se le de el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, conforme a vuestro orden de pago, se otorgue esta patente de invención para el invento descrito, y se me devuelvan una copia de las memoria, descripciones, reivindicaciones y dibujos, conjuntamente con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1965.

ARGENTINA M. DE CHAVEN
29 N. y 29 D. 65 y 28 E. 66.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

TEGUCIGALPA, HONDURAS, C. A.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar Norteamericano	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño	0.792	0.804	0.80	0.792	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	1.98	2.01
Colón C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES N. A.	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Sulzo	0.2317	0.4634
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Corona Sueca	0.1934	0.3868
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.0018	0.0032
Dólar Canadiense	0.9300	1.8600

18 de Octubre de 1965